

TRABAJO A TIEMPO PARCIAL



La **regulación del trabajo a tiempo parcial** se realiza bajo el principio de la libertad de trabajo, el cual se refiere al derecho que toda persona tiene de elegir libremente su trabajo y gozar de los derechos que le reconoce la ley.



El **patrono debe de respetar todos los derechos laborales** reconocidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, el Convenio 175, sobre el Trabajo a Tiempo Parcial, de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- y la legislación laboral vigente.



¿Qué es el trabajo a tiempo parcial?

Vínculo por el cual una persona queda obligada a prestar sus servicios personales durante un tiempo normal inferior al establecido para la jornada ordinaria de los trabajadores a tiempo completo en una situación comparable.

Jornada Ordinaria



Diurna

06:00 - 18:00

8 horas diarias trabajadas
48 horas de trabajo semanal
(máximas)



Nocturna

18:00 - 06:00

6 horas diarias trabajadas
36 horas de trabajo semanal
(máximas)



Mixta

18:00 - 06:00

7 horas diarias trabajadas
42 horas de trabajo semanal
(máximas)

La jornada laboral no puede exceder de un total de 12 horas diarias. Cada hora extra fuera del horario pactado debe pagarse 1.5 veces el pago de la hora normal.

El salario se fija con una base horario, conforme al salario mínimo por hora, vigente¹.

Circunscripción Económica 1 (Departamento de Guatemala)

Actividades agrícola
Q14.80 por hora

Actividades no agrícola
Q15.30 por hora

Actividades exportadora
y de maquila
Q13.50 por hora

Información de salario por hora para la jornada diurna.

Circunscripción Económica 2 (Todos los departamentos excepto Guatemala)

Actividades agrícola
Q14.10 por hora

Actividades no agrícola
Q14.60 por hora

Actividades exportadora
y de maquila
Q12.70 por hora

Información de salario por hora para la jornada diurna.

¹ El salario por hora está basado en el salario mínimo 2025, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo No. 264-2024 publicado en el Diario de Centroamérica el 27 de diciembre de 2024



El trabajador a tiempo parcial gozará de todas las prestaciones y beneficios de una relación de trabajo



Sindicación, maternidad y lactancia, licencias con goce de salario, bonificación incentivo, vacaciones y descanso en el séptimo día cuando se constituye una semana laboral



Debe ser garantizado promoviendo la **misma protección** que trabajadores a tiempo completo



Indemnización, "aguinaldo" y "bono 14"



Pagos que serán **proporcionales y congruentes** con la relación laboral



IGSS



El trabajador tiene derecho a gozar de **Seguridad Social** conforme a la normativa del IGSS que le sea aplicable.



Características del contrato a tiempo parcial



Debe ser totalmente voluntario.



Se reconoce el pago laboral por horas extras.



El patrono deberá de remunerar de igual forma el trabajo prestado en igualdad de condiciones.



El contrato y sus horarios, deben constar por escrito e inscribirse ante el MINTRAB.



Ambas partes deben ser estrictas en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato laboral.



Actores involucrados en la relación laboral a tiempo parcial



En primer nivel:

1. Trabajador
2. Empleador
3. Inspección General de Trabajo (Ministerio de Trabajo y Previsión Social)



En segundo nivel, conforme a sus normativas:

1. Ministerio de Trabajo y Previsión Social
2. Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS)
3. Instituto de recreación de los trabajadores de la empresa privada de Guatemala (IRTRA)
4. Instituto técnico de capacitación y productividad (INTECAP)

Para más información consultar la página: www.mintrabajo.gov.gt/index.php/documentacion-legal